

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CENTROS DE COORDINACIÓN REGIONALES PARA LA REGIÓN CENTRAL EUROPEA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO (UE) 2019/943**

**Nº Expediente: DCOOR/DE/10/20**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 11 de febrero de 2021

La Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.1.b de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por el Real Decreto-ley 1/2019 y desarrollada a través de la Circular 3/2019, de 20 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las metodologías que regulan el funcionamiento del mercado mayorista de electricidad y la gestión de la operación del sistema, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de dicha Circular, acuerda emitir la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 6 de abril de 2020, la Agencia de Cooperación de Reguladores Europeos, ACER, aprobó la Decisión No 10/2020 por la que se definía las regiones de operación del sistema, en adelante SOR (del inglés, *System Operation Regions*). De acuerdo con esta Decisión, la zona de oferta española quedaba encuadrada en la región central europea de operación del sistema, o *Central Europe SOR*.

**Segundo.** Con fecha 3 de julio de 2020 tuvo entrada en esta Comisión escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la *Propuesta de establecimiento de RCC (del inglés Regional Coordination Center)*, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad. A efectos de cómputo de plazos, la propuesta fue recibida por la última autoridad reguladora de la región el 20 de julio de 2020.

**Tercero.** Con fecha 19 de enero de 2021, en el ámbito del foro de Reguladores de Energía, las autoridades reguladoras de la *Central Europe SOR* acordaron revisar directamente la propuesta realizada por los operadores del sistema, modificando diversos aspectos de la misma. El acuerdo de aprobación de la propuesta enmendada constituye la base sobre la que cada autoridad reguladora de la *Central Europe SOR* adoptará sus resoluciones nacionales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Habilitación competencial para aprobar este procedimiento

**Primero.** El Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad, establece en su artículo 35 que a más tardar el 5 de julio de 2020, todos los gestores de redes de transporte de una región de operación del sistema presentarán una propuesta para la creación de centros de coordinación regionales a las autoridades reguladoras. En este mismo artículo se establece que las autoridades reguladoras de la región de operación del sistema revisarán y aprobarán la propuesta.

Por lo tanto, la CNMC, como autoridad reguladora española, es la autoridad competente para la aprobación de la propuesta de establecimiento de los centros de coordinación regionales para la región central europea presentada por el Operador del Sistema.

**Segundo.** El documento objeto de aprobación establece a CORESO y TSCNET como los centros de coordinación regionales para la región central europea de operación del sistema. También se establecen aspectos organizativos de dichas entidades, así como sus estatutos, de sus procesos de cooperación y los acuerdos establecidos para el establecimiento de tareas a realizar.

La presente resolución, en su anexo I, contiene el documento por el que se establecen los centros de coordinación regional para la región central europea de

operación del sistema de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2019/943.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14.1 del Estatuto Orgánico de la CNMC.

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar el Establecimiento de los centros de coordinación regionales para la región central europea de operación del sistema, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad, que se adjunta como Anexo I a la presente resolución.

***ANEXO. Establishment of regional coordination centres for the Central Europe System Operation Region in accordance with Article 35 of the Regulation (EU) 2019/943 of the European Parliament and of the Council of 5 June 2019 on the internal market for electricity***